



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 OCT 2020	
Recibido.....	707.....Hs.
Exp. N°.....	40805.....

A LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Modificación de la ley 10.572.

Ampliación del Fondo de Asistencia cultural para el pago de salarios de Bibliotecas Populares

ARTICULO 1 – Modifíquese el Artículo 4º del Título II de la ley provincial N° 10572, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º: *Las bibliotecas populares reconocidas gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:*

- a) Liberación de todo gravamen establecido en la ley de impuesto de sellos.*
- b) Liberación de todo gravamen fiscal provincial que recaiga sobre la propiedad privada.*
- c) Gratuidad de los servicios prestados por empresas del Estado Provincial que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las mismas.*
- d) Subvención para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, remuneración y perfeccionamiento del personal bibliotecario – profesional y auxiliar y de maestranza, modernización del equipamiento y actualización del procesamiento técnico de materiales. Esta subvención será de carácter mensual y su monto no podrá ser menor al de la categoría inicial en el escalafón de personal docente.*



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) *Concesión de préstamo de fomento a través de bancos oficiales para adquirir, mejorar o ampliar edificios, comprar muebles útiles, materiales y elementos específicos.*
- f) *Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes muebles e inmuebles propiedad de las bibliotecas populares a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.*
- g) *Acceso a la tarifa social básica de aquellos servicios públicos cuyos prestadores no resulten empresas del Estado Provincial, previa celebración de los convenios respectivos entre la Autoridad de Aplicación de la presente ley y las mencionadas prestatarias de servicios públicos."*

Artículo 2- Modificase el Art. 12 de la Ley 10.572 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12 Además de las partidas asignadas por el presupuesto general de gastos de la Provincia, créase el Fondo Especial de Asistencia Cultural que se integrará con

- a) *el veinte por ciento del monto del monto asignado al Ministerio de Educación por la Ley N° 10.520, el que se registrará en una cuenta especial administrada por la Sub-Secretaría de Estado de Cultura y Comunicación Social*
- b) *Los aportes realizados por ganancias de casinos según la Ley 11.998"*

Carlos del Frade
Diputado Provincial
Frente Social y Popular- CF



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como finalidad engrosar el Fondo Especial de Asistencia Cultural, cuyo destino principal esta brindado a las Bibliotecas Populares. Por ello la presentación de este proyecto viene acompañado por otro que, con iguales fundamentos, incluye modificaciones en la Ley 11.998 (Ley de Casinos) para que parte de sus ganancias sean volcados a las bibliotecas populares, y en particular al salario de sus bibliotecarios y bibliotecarias.

Estas son entidades comunitarias que ofrecen en el nivel local un espacio y servicios para la consulta, lectura, expresión y el desarrollo de otras actividades culturales. En cada comunidad, la Biblioteca Popular es una institución muy valorada, porque además de ofrecer las funciones básicas de una biblioteca, es un ámbito para la preservación y la promoción de la cultura local.

Al mismo tiempo, cada biblioteca es un lugar de encuentro, que garantiza y facilita el ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En nuestra provincia desarrollan actividades 200 Bibliotecas Populares aproximadamente.

Estas son dirigidas y sostenidas principalmente por sus socios y tienen a miembros de la comunidad como bibliotecarios populares y principales sostenes del servicio, brindando información, educación, recreación y animación socio-cultural, por medio de una colección bibliográfica y multimedia general y abierta al público.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La situación laboral de los bibliotecarios de Bibliotecas Populares es precaria e injusta. Salario informal, falta de aportes jubilatorios y obra social, monotributo, incertidumbre en el cobro de haberes y muchas veces también la descalificación como profesionales. Los fondos que sostienen la actividad de las entidades, conformados por aportes de la CONABIP y de fondos provinciales que deben repartirse entre el funcionamiento de las bibliotecas y la remuneración de los trabajadores que allí desarrollan su actividad, lo que muchas veces hace que sean sueldos magros o directamente se realice ad honorem la tarea.

Paralelamente en nuestra provincia los Casinos se han desarrollado de manera formidable generando, por un lado, el avance de las ludopatías, y el empobrecimiento consiguiente de parte de la población y, por el otro, enormes ganancias que aumentan año a año, más allá de la situación económica general.

Esta en el espíritu de esta ley engrosar los fondos que llegan a estas instituciones sociales para permitirle a quienes las administran brindar una remuneración acorde a la cobertura de sus necesidades básicas a quienes desarrollan tan noble tarea: los bibliotecarios populares. Es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares que acompañen este proyecto.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos del Frade
Diputado Provincial
Frente Social y Popular- CF

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina